

La Nueva Constitución SOVIETICA

CAPITULO III

Los órganos supremos de poder del Estado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas

Art. 30. El órgano supremo de poder del Estado de la U. R. S. S. es el Consejo Supremo de la U. R. S. S.

Art. 31. El Consejo Supremo de la U. R. S. S. ejerce todos los derechos atribuidos a la U. R. S. S., conforme al artículo 14 de la Constitución, en tanto que estos derechos, en virtud de la Constitución, no sean de la competencia de los órganos del Poder de la U. R. S. S. que dependen del Consejo Supremo de la U. R. S. S.

Art. 32. El Poder Legislativo de la U. R. S. S. es ejercido exclusivamente por el Consejo Supremo de la U. R. S. S.

Art. 33. El Consejo Supremo de la U. R. S. S. está constituido por dos Cámaras: El Consejo de la Unión y el Consejo de las Nacionalidades.

Art. 34. El Consejo de la Unión es elegido por los ciudadanos de la U. R. S. S., a razón de un diputado por cada 300.000 habitantes.

Art. 35. El Consejo de las Nacionalidades está compuesto de diputados designados por los Consejos Supremos de las Repúblicas de la Unión y de las Repúblicas Autónomas y por los Soviets de Diputados de los trabajadores de las regiones autónomas, a razón de diez diputados por cada República Autónoma y de dos diputados por cada Región Autónoma.

Art. 36. El Consejo Supremo de la U. R. S. S. es elegido por una duración de cuatro años.

Art. 37. Las dos Cámaras del Consejo Supremo de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, el Consejo de la Unión y el Consejo de las Nacionalidades tienen iguales derechos.

Art. 38. La iniciativa legislativa pertenece en igual medida al Consejo de la Unión y al Consejo de las Nacionalidades.

Art. 39. Una ley es considerada como aprobada si ha sido votada por simple mayoría por cada una de las dos Cámaras del Consejo Supremo de la U. R. S. S.

Art. 40. Las leyes adoptadas por el Consejo Supremo de la U. R. S. S. son promulgadas con las firmas del Presidente y del Secreta-

rio del Presidium del Consejo Supremo de la URSS

Art. 41. Las sesiones del Consejo de la Unión y del Consejo de las Nacionalidades se abren y clausuran al mismo tiempo.

Art. 42. El Consejo de la Unión elige el Presidente del Consejo de la Unión y dos Vicepresidentes.

Art. 43. El Consejo de las Nacionalidades elige Presidente del Consejo de las Nacionalidades y dos Vicepresidentes.

Art. 44. Los Presidentes del Consejo de la Unión y del Consejo de las Nacionalidades dirigen las sesiones de sus Cámaras respectivas y cuidan del orden interior de estas últimas.

Art. 45. Las sesiones comunes de las dos Cámaras del Consejo Supremo de la U. R. S. S. son dirigidas por el Presidente del Consejo de la Unión y el Presidente del Consejo de las Nacionalidades.

Art. 46. Las sesiones del Consejo Supremo de la U. R. S. S. son convocadas dos veces por año por el Presidente del Consejo Supremo de la URSS.

Las sesiones extraordinarias son convocadas por el Presidium del Consejo Supremo de la URSS.

Art. 47. En caso de desacuerdo entre el Consejo de la Unión y el Consejo de las Nacionalidades, la cuestión será sometida a una Comisión de Conciliación sobre una base paritaria. Si la Comisión de Conciliación no llega a un acuerdo, o si su decisión no satisface a una de las dos Cámaras, la cuestión será examinada por segunda vez por las Cámaras. Si no se consigue el acuerdo de las dos Cámaras, el Presidium del Consejo Supremo de la U. R. S. S. disolverá el Consejo Supremo de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, y convocará a nuevas elecciones.

Art. 48. El Consejo Supremo de la U. R. S. S. elige en sesión conjunta de las dos Cámaras el Presidium del Consejo Supremo de la U. R. S. S. disolverá el Consejo Supremo de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, y convocará a nuevas elecciones.

Art. 48. El Consejo Supremo de la U. R. S. S. elige en sesión conjunta de las dos Cámaras el Presidium del Consejo Supremo de la

U. R. S. S., que lo forman: el presidente del Presidium del Consejo Supremo de la U. R. S. S., sus cuatro vicepresidentes, el secretario y treinta y un miembros del Presidium.

El Presidium del Consejo Supremo de la U. R. S. S. de toda su actividad.

Art. 49. El Presidium del Consejo Supremo de la U. R. S. S.: a) Convoca las sesiones del Consejo Supremo de la U. R. S. S. b) Interpreta las leyes en vigor, promulgando los decretos respectivos. c) Disuelve el Consejo Supremo de la U. R. S. S., conforme al artículo 47 de la Constitución de la U. R. S. S., y fija la fecha de las nuevas elecciones. d) Procede a consultas populares (referéndum), por su iniciativa, o por solicitud de una de las Repúblicas de la Unión. e) Anula las decisiones y órdenes del Consejo de Comisarios del Pueblo de las Repúblicas de la Unión en los casos en que por su iniciativa no sean conformes a la ley. f) Durante los periodos de intersecciones, el Consejo Supremo de la U. R. S. S. releva de sus funciones y nombra los Comisarios del Pueblo de la U. R. S. S., y somete después estos nombramientos a la ratificación del Consejo Supremo de la U. R. S. S. g) Concede las condecoraciones de la U. R. S. S. h) Ejerce el derecho de gracia. i) Nombra y releva el alto mando de las fuerzas militares de la U. R. S. S. j) Durante los periodos de intersecciones del Consejo Supremo de la U. R. S. S. declara el estado de guerra en caso de agresión militar contra la URSS. k) Declara la movilización general o parcial. l) Ratifica los tratados internacionales. m) Nombra y destituye los representantes plenipotenciarios de la URSS en los Estados extranjeros. n) Recibe las cartas credenciales de los representantes diplomáticos de los Estados extranjeros.

Art. 50. El Consejo de la Unión y el Consejo de Nacionalidades elige las Comisiones de actas que verifican los poderes de los diputados de cada Cámara.

Con el dictamen de la Comisión de actas, las Cámaras deciden sea el reconocimiento de los poderes, sea la anulación de las elecciones del

diputado respectivo.

Art. 51. El Consejo Supremo de la URSS nombra, cuando lo juzga necesario, Comisiones de investigación y de revisión sobre todas las cuestiones.

Todas las Instituciones y todos los funcionarios públicos están obligados a satisfacer todas las demandas de estas Comisiones y a presentarles los documentos y piezas necesarias.

Art. 52. Un diputado del Consejo Supremo de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas no puede ser llevado ante los Tribunales ni detenido sin el consentimiento del Consejo Supremo de la URSS, y durante el periodo de intersecciones del Consejo Supremo de la U. R. S. S., sin el consentimiento del Presidium del Consejo supremo de la U. R. S. S.

Art. 53. A la expiración de los poderes del Consejo Supremo de la U. R. S. S., o, en caso de disolución de éste antes del término de su mandato, el Presidium del Consejo Supremo de la U. R. S. S. conserva sus poderes hasta la constitución del nuevo Presidium del Consejo supremo de la U. R. S. S. por el Congreso supremo de la U. R. S. S. nuevamente elegido.

Art. 54. A la expiración de los poderes del Consejo supremo de la U. R. S. S., o, en caso de disolución, antes del término de su mandato, el Presidium del Consejo supremo convoca a nuevas elecciones en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de la expiración de los poderes de la disolución del Consejo supremo de la U. R. S. S.

Art. 55. El Consejo supremo de la U. R. S. S. nuevamente elegido es convocado por el Presidium del Consejo supremo de la U. R. S. S. de la Legislatura precedente, a lo sumo, un mes después de las elecciones.

Art. 56. El Consejo supremo de la U. R. S. S. en sesión común de las dos Cámaras, constituye el Gobierno de la U. R. S. S.: el Consejo de Comisarios del Pueblo.

Al margen del A.B.C. del Comunismo

El Monopolio en C.R.

Viene de la 3a. página

aplastado las respectivas organizaciones de trabajadores y ha explotado a los consumidores. Las organizaciones de trabajadores no le convienen, porque estos pueden exigir derechos de la vida de los peones que rebajan los dividendos que anualmente se reparten los accionistas. Con sus famosos y bien equipados hospitales ha hecho un gran negocio. En Costa Rica, por ejemplo, cobra diariamente dos dólares por cada peón enfermo que recibe. Los finqueros entregan al Estado un 1 por ciento del valor de cada corta pero este 1 por ciento lo rebajan del salario de los peones. En este momento el Estado está adeudado con el hospital de la Compañía, por hospitalización. Y un día de estos un peón salido de los bananales del Atlántico, muy enfermo, no hallaba dónde meterse, porque no lo habían recibido en ningún hospital. Relaciones con el Departamento de Estado, sino que también educa especialmente agentes para que se entiendan con los gobiernos del Caribe. Son especialistas en cohechar Presidentes, Ministros, Diputados, Periodistas, etc. Esta compañía ha llegado no sólo a monopolizar en la América

Central el cultivo del banano, sino que también controla los ferrocarriles, los muelles, los barcos, las estaciones de radio, los almacenes de comercio, la vida de muchos hombres de negocios, finqueros, obreros, profesionales y a los políticos que se inclinan sumisos ante su voluntad.

En cambio su acción civilizadora ha sido ínfima, porque si bien es verdad que ha transformado selvas espesas en centros de actividad humana,—por lo general temporales—esta actividad es nada más para que los accionistas obtengan muy buenas utilidades. En las fincas de banano, la dignidad humana no tiene ningún valor y el alcoholismo, la prostitución, el paludismo, la sífilis y la tuberculosis son allí las principales características de la vida del hombre.

Nota.—En el No. anterior de TRABAJO dijimos que en éste nos íbamos a ocupar del problema eléctrico en Costa Rica, que forma parte del capítulo del MONOPOLIO que estamos tratando, pero creímos oportuno tratar todavía algunos puntos referentes a la United Fruit Co. En el No. que viene hablaremos del monopolio eléctrico.

Por falta de espacio no fue posible publicar el mapa.

Salvajismo y Estupidez reacci.

Viene de la 5a. Página

nudos en el suelo

Les parece salvajismo que los comunistas estén resueltos a luchar, como hombres por la transformación de la sociedad y que a costa de sus vidas, como lo hacen ahora en España defiendan las conquistas obtenidas por el proletariado.

El denuedo y la resolución que caracterizan al combatiente comunista, le viene de la claridad con que concibe la necesaria transformación de la sociedad humana, y de su posición de explotado, que siempre en su propia carne en la tragedia de su vida y en la de los suyos, la injusticia social.

El comunista no es ni puede ser un retrógrado, un adversario de la cultura, pero lucha porque la cultura sea, no un bien que disfrute una clase, sino un bien de todos los trabajadores; porque la cultura deje de ser un medio de esclavización humana y se convierta en el más amplio medio de liberación.

Si en la lucha el comunista es inflexible, lo es por-

que así se ahorran sacrificios de vidas, porque sólo así se evitan regresiones que son fatales, como por ejemplo el nacional socialismo alemán.

Pero si de crueldad y de salvajismo se trata, los comunistas podemos decirles a nuestros adversarios que ellos nos superan hoy y nos han superado a lo largo de la historia. ¿Quién no recuerda los horrores que cometió el gobierno de las derechas españolas, tan cristiano y tan civilizado, cuando la revolución de Asturias? Y si leemos los cables nos encontramos con que Franco aconseja atacar los hospitales de sangre, como medio de desmoralizar al enemigo, y dice que esta es una de las lecciones que le dejó la guerra europea, guerra que no fué precisamente entre los que llamamos pueblos salvajes. También aconseja el dicho general que en las ciudades deben tomarse las torres de las iglesias para instalar en ellas alidos de ametralladoras y masacrar así al pueblo desde la casa de Dios; de su Dios, del Dios de los burgueses y de los fascistas. ¡Civilización pura!

Y la crueldad de los hitleristas alemanes ¿es acaso un método de guerra civilizada? Y el salvajismo, de la

Pasa a la 6a página

Compre y Lea
— Siempre
Trabajo

El Gobierno es un aparato al servicio de los patrones - Los trabajadores deben organizarse para defender sus DERECHOS

Al iniciarse la presente administración, la Oficina Técnica del Trabajo, por medio de su jefe señor Toledo y por medio del Ministro de Gobernación anunció sus propósitos de proteger a los trabajadores de la ciudad y del campo de los atropellos de los patronos. Categóricamente dijeron que cuando menos, harían cumplir las leyes existentes en mie-

ria de trabajo. Nosotros en esa oportunidad dijimos que nuestra actitud era de expectativa y que esperaríamos los hechos de esos señores para apoyarlos si efectivamente cumplían sus promesas. Pero a la vez, dejamos constancia de nuestras dudas.

Hoy tenemos que confesar que todas esas promesas fueron literatura demagógica. Los

gestos de los primeros días han culminado en la más completa alcahuetería para los criminales que cometen los linchamientos. No hay ley que éstos no violen, pero fundamentalmente están pisoteando la ley de salario mínimo. Las quejas lueven sobre la Oficina Técnica del Trabajo y sobre el Ministerio de Gobernación sin que oigamos de estas depen-

dencias teme la menor medida contra los infractores. Los Jefes Políticos y Agentes de Policía de la mayor parte de país están totalmente entregados a los lincheros con la más completa aquiescencia del Gobierno Cortés.

Los hechos confirman pues, nuestras previsiones. El Gobierno Cortés es como todos los demás, un simple aparato